CENS
Grupo-epm
NIT: 890500514-9

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.

NÚMERO USUARIO: 261726
PETENTE: ELIDE JAUREGUI TOLOZA
TIPO DE RESPUESTA: General (X) Acto ()
RADICADO ENTRADA / FECHA: 20261020024086 - 21/09/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA: 20261030037004 - 07/10/2026
Fecha de fijación: 30/10/2026
Fecha de desfijación: 06/11/2026

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

CE7214

Cúcuta, 07 de octubre de 2026 20261030037004

Señor
ELIDE JAUREGUI TOLOZA
Presidenta JAC Vereda campo Yuca Oru Cinco**.**
Correo electrónico: campoyucaorucinco@hotmail.com
Celular: 3144901482
Dirección: Kardex 13 Socoavo Sur -
Tibú, Norte de Santander.

Asunto: Auto de apertura periodo probatorio.
Servicio: Energía Eléctrica
Radicado No. 20261020024086 del 21 de septiembre de 2026.
Expediente: 202611856. Proceso: 32173751 - 32173805.

Estimada señora,

CENS S.A E.S.P., en atención al asunto y considerando:

Que para darle una solución de fondo y con el ánimo de validar todos los aspectos involucrados en el análisis del caso, con fundamentos en las leyes 142 de 1994, 1437 de 2011 y 1755 del 2015.

Nuestra Empresa decide:

Primero: Suspender el término inicial de la solicitud con radicado número 20261020024086 del 21 de septiembre de 2026 a partir del 07 de octubre de 2026.

Segundo: Decretar la apertura de período de pruebas por el término de 15 días hábiles entre el 08/10/2026 y el 29/10/2026.

Tercero: Realizar la revisión en terreno.

Cuarto: Después del vencimiento del periodo probatorio, se reanudarán los términos para resolver el requerimiento.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Cordialmente,

Jorgen Guerrero B.

YURLLEN GUERRERO BOLANO

Tecnólogo D Canal Escrito